



Superintendencia de
Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 55435

Ref. Expediente N° NC2020/0011039

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 3 de septiembre de 2020 con el N° NC2020/0011039, por BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN PORTÁTIL”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2019/054648 del 26 de febrero de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 904 el 21 de septiembre de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6750 del 8 de abril de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0011039 el 5 de julio de 2024, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 14 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 14 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0011039 el 5 de julio de 2024, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que refieren a un dispositivo, aparato y método de comunicación para recibir datos operativos asociados con la operación de un dispositivo médico portátil, que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2016030521, en que la invención incluye que la unidad de procesamiento está configurada para establecer otro enlace de comunicación con un dispositivo de seguimiento de actividad de pasos del paciente, que comprende la utilización de la información relativa al paciente y al transceptor y donde los datos operativos comprenden los datos de actividad de pasos del paciente recibidos a través del otro enlace de comunicación desde el dispositivo de seguimiento de la actividad de pasos relativos a los tiempos de utilización del dispositivo médico para la afección médica del paciente que permite la correlación de los datos de conformidad con los datos de actividad de pasos.



Resolución N° 55435

Ref. Expediente N° NC2020/0011039

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico que consiste en permitir el análisis de los pasos realizados por el paciente, para determinar si existe una correlación entre el cumplimiento del uso de un dispositivo médico y la actividad del paciente, dando al médico otra información potencialmente importante.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 14 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0011039 el 14 de septiembre de 2023 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO, APARATO, SISTEMA Y MÉTODO DE COMUNICACIÓN PORTÁTIL PARA MONITOREO DE ADHERENCIA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DISPOSITIVO, APARATO, SISTEMA Y MÉTODO DE COMUNICACIÓN PORTÁTIL PARA MONITOREO DE ADHERENCIA”

Clasificación IPC: H01M 10/623, H04L 12/00.

Reivindicación(es): 1 a 14 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0011039 el 5 de julio de 2024, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): BAYER AKTIENGESELLSCHAFT.

Dirección(es): KAISER-WILHELM-ALLEE, 51373 LEVERKUSEN, ALEMANIA.

Inventor(es): Levent KILIC y Wolf-Dieter RAKUTT.

Prioridad(es) N° 5/03/2018, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 18159926.7.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2019/054648

Fecha: 26 de febrero de 2019.

Vigente desde: 26 de febrero de 2019

Hasta: 26 de febrero de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición,

Resolución N° 55435

Ref. Expediente N° NC2020/0011039

ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de septiembre de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.09.23
17:01:18 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un dispositivo de comunicación portátil (10), que comprende:
 - una unidad de entrada (20);
 - una unidad de procesamiento (30); y
 - un transceptor (40);en donde la unidad de entrada (20) está configurada para permitir que un usuario del dispositivo brinde información relacionada con un paciente;
en donde la unidad de procesamiento (30) está configurada para establecer un enlace de comunicación a un aparato asociado con el paciente, que comprende la utilización de la información relacionada con el paciente y el transceptor (40);
en donde la unidad de procesamiento (30) está configurada para utilizar el transceptor (40) para recibir datos operativos asociados con la operación de un dispositivo médico por parte del paciente, y en donde los datos operativos comprenden datos de cumplimiento recibidos a través del enlace de comunicación desde el aparato, en donde los datos de cumplimiento se relacionan con la utilización del dispositivo médico para una afección médica del paciente; y
en donde la unidad de procesamiento (30) está configurada para establecer otro enlace de comunicación con un dispositivo de seguimiento de actividad de pasos del paciente, que comprende la utilización de la información relativa al paciente y al transceptor (40); y donde los datos operativos comprenden los datos de actividad de pasos del paciente recibidos a través del otro enlace de comunicación desde el dispositivo de seguimiento de la actividad de pasos relativos a los tiempos de utilización del dispositivo médico para la afección médica del paciente que permite la correlación de los datos de conformidad con los datos de actividad de pasos .
2. Dispositivo de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el aparato asociado con el paciente es el dispositivo médico.
3. Dispositivo de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el aparato asociado con el paciente está configurado para recibir los datos operativos asociados con la operación del dispositivo médico por parte del paciente desde el dispositivo médico.
4. Dispositivo de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, en donde los datos operativos comprenden datos de actividad de pasos del paciente relacionados con las veces que se utiliza el dispositivo médico para la afección médica del paciente.
5. Dispositivo de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el aparato asociado con el paciente está configurado para recibir los datos de actividad de pasos del paciente desde un dispositivo de seguimiento de actividad de pasos del paciente.
6. Dispositivo de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 5, en donde los datos operativos comprenden datos del nivel de felicidad del paciente relacionados con las veces que se utiliza el dispositivo médico para la afección médica del paciente.
7. Dispositivo de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 6, en donde la unidad de procesamiento (30) está configurada para establecer un tercer enlace de comunicación a un dispositivo de comunicación del paciente, que comprende la

Resolución N° 55435

Ref. Expediente N° NC2020/0011039

utilización de la información relacionada con el paciente y el transceptor (40), en donde el dispositivo de comunicación está configurado para recibir información relacionada con un grado de felicidad del paciente del cual se derivan los datos del nivel de felicidad; y en donde los datos operativos comprenden los datos del nivel de felicidad del paciente recibidos a través del tercer enlace de comunicación desde el dispositivo de comunicación del paciente en relación con las veces que se utiliza el dispositivo médico para la afección médica del paciente.

8. Dispositivo de acuerdo con la Reivindicación 6, en donde el aparato asociado con el paciente está configurado para recibir los datos del nivel de felicidad del paciente desde un dispositivo de comunicación del paciente.
9. Dispositivo de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 8, en donde la unidad de procesamiento (30) está configurada para establecer otro enlace de comunicación con un servidor de un proveedor de atención de la salud, que comprende la utilización del transceptor (40), y en donde la unidad de procesamiento (30) está configurada para utilizar el transceptor (40) para el envío al servidor del proveedor de atención de la salud los datos operativos asociados con la operación del dispositivo médico por parte del paciente en asociación con la información derivada de la información relacionada con el paciente.
10. Un aparato asociado con un paciente (100), que comprende:
 - una unidad de entrada (110);
 - una unidad de procesamiento (120); y
 - un transceptor (130);en donde la unidad de entrada (110) está configurada para permitir que el aparato adquiera datos de cumplimiento relacionados con la utilización de un dispositivo médico por parte del paciente para una afección médica del paciente;
en donde la unidad de procesamiento (120) está configurada para establecer un enlace de comunicación a un dispositivo de comunicación portátil de un usuario sobre la base de la información recibida desde el dispositivo de comunicación portátil que comprende la utilización del transceptor (130);
en donde la unidad de procesamiento (120) está configurada para utilizar el transceptor (130) para enviar los datos de cumplimiento relacionados con la utilización del dispositivo médico por parte del paciente a través del enlace de comunicación al dispositivo de comunicación portátil; y
en donde el aparato está configurado para recibir datos de actividad de pasos del paciente recibidos de un dispositivo de seguimiento de actividad de pasos relacionado con las veces que se utiliza el dispositivo médico para la afección médica del paciente que permite la correlación de los datos de conformidad con los datos de actividad de pasos.
11. Aparato asociado con un paciente de acuerdo con la Reivindicación 10, en donde el aparato es el dispositivo médico.
12. Aparato asociado con un paciente de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 10 a 11, en donde el aparato está configurado para recibir datos del nivel de felicidad del paciente desde un dispositivo de comunicación del paciente en relación con las veces que se utiliza el dispositivo médico para la afección médica del paciente.
13. Un sistema (200) para capturar datos operativos asociados con la operación de un dispositivo médico, que comprende:

Resolución N° 55435

Ref. Expediente N° NC2020/0011039

- un dispositivo de comunicación portátil (10) de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-9; y
 - un aparato (100) asociado con un paciente de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 10-12;
- en donde el dispositivo de comunicación portátil (10) está configurado para recibir datos operativos asociados con la operación de un dispositivo médico del paciente desde el aparato, y en donde los datos operativos comprenden datos de cumplimiento recibidos a través de un enlace de comunicación entre el dispositivo de comunicación portátil y el aparato, en donde los datos de cumplimiento se relacionan con la utilización del dispositivo médico para una afección médica del paciente; y
- en donde la unidad de procesamiento (30) del dispositivo de comunicación portátil está configurada para establecer otro enlace de comunicación con un dispositivo de seguimiento de la actividad de pasos del paciente que comprende la utilización de la información relativa al paciente y al transceptor (40); y los donde datos operativos comprenden los datos de actividad de pasos del paciente recibidos a través del otro enlace de comunicación desde el dispositivo de seguimiento de la actividad de pasos relativos a los tiempos de utilización del dispositivo médico para la afección médica del paciente que permite la correlación de los datos de conformidad con los datos de actividad de pasos.
14. Un método (300) para recibir datos operativos asociados con la operación de un dispositivo médico, que comprende:
- d) proveer (310) información relacionada con un paciente a un dispositivo de comunicación portátil;
 - e) establecer (320) un enlace de comunicación entre el dispositivo de comunicación portátil y un aparato asociado con el paciente, que comprende la utilización de la información relacionada con el paciente;
 - f) establecer (350) otro enlace de comunicación a un dispositivo de seguimiento de actividad de pasos del paciente, que comprende la utilización de la información relacionada con el paciente; y
 - h) recibir (330) por medio del dispositivo de comunicación portátil, datos operativos asociados con la operación de un dispositivo médico por parte del paciente, en donde recibir los datos operativos comprende:
 - h1) recibir (332) datos de cumplimiento a través del enlace de comunicación del aparato, relacionados con la utilización del dispositivo médico para una afección médica del paciente; y
 - h2) recibir los datos de actividad de pasos del paciente a través de otro enlace de comunicación desde el dispositivo de seguimiento de la actividad de pasos que permite la correlación de los datos de conformidad con los datos de actividad de pasos.